



CUT: 8744-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0931-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 02 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 8744-2024**, seguido por la **Municipalidad Distrital de Usquil** quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de **los manantiales: Las Peñas Eracras, Cerro Colorado, El Tambo II, El Tambo I** con fines poblacionales;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por

dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos, así mismo el artículo 42º señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, representante Legal de la **Municipalidad distrital de Usquil** solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales: **Las Peñas Eracras, Cerro Colorado, El Tambo II, El Tambo I** que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase de uso poblacional del proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el caserío El Rosal del distrito de Usquil – provincia de Otuzco – departamento La Libertad” CUI N° 2562538**, adjuntando:

- Memoria descriptiva, según formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Requisitos previstos en el TUPA, trámite PA11005D4A,
- Recibo de pago por derecho de trámite y por derecho de inspección ocular;

Que, Mediante **CARTA N° 0230-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA** la Administración Local de Agua Chicama, notifica al administrado para que publique el **AVISO OFICIAL N° 010-2024-ANA-AAA.HCHALA-CHICAMA** en los locales institucionales;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA** el Área Técnica de esta Autoridad, opina que la memoria técnica presentada de acuerdo al Formato Anexo 007 de la R.J. 007-2015-ANA, es consistente por acreditar por las siguientes razones:

- ✓ En la inspección ocular, realizado el 12 de marzo de 2024. Se ha verificado que las fuentes de agua del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica se encuentran libre sin uso de terceros. Se realizó un aforo puntual a cada fuente arrojando: **Manantial Las Peñas Eracra un caudal de 0,28 l/s, Manantial Cerro Colorado un caudal de 0,15 l/s, Manantial Tambo II un caudal de 0,12 l/s, y manantial Tambo I un caudal de 0,13 l/s**
- ✓ También se georreferenció un punto de ubicación de la Unidad Operativa ubicada geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 – Zona 18 L: 790 711E, 9 122 326N, a una altitud de 3 800 msnm
- ✓ No hubo oposición al presente trámite de acreditación de disponibilidad hídrica.
- ✓ Concluyendo que, es **procedente aprobar a favor de la Municipalidad distrital de Usquil**, la Acreditación de disponibilidad hídrica de los manantiales **Las Peñas Eracra, Cerro Colorado, El Tambo II, El Tambo I**, para el otorgamiento de derecho de uso de agua, con un volumen anual de **hasta 8 623,152 m<sup>3</sup>** para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el caserío El Rosal del distrito de Usquil – provincia de Otuzco – departamento La Libertad” CUI N° 2562538**;

Que, con **Informe Legal N° 0241-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que durante la tramitación del presente expediente no se han presentado oposiciones y estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA**, opina se declare procedente la solicitud formulada por la administrada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial** solicitada por la **Municipalidad Distrital de Usquil**, la Acreditación de disponibilidad hídrica **de los manantiales Las Peñas Eracra, Cerro Colorado, El Tambo II, El Tambo I**, para el otorgamiento de derecho de uso de agua, con un volumen anual de **hasta 8 623,152 m<sup>3</sup>** para el proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el caserío El Rosal del distrito de Usquil – provincia de Otuzco – departamento La Libertad”** CUI N° 2562538; de acuerdo al siguiente detalle:

### Ubicación de la fuente

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM del Punto de Captación (Sistema WGS 84 Zona 18 L)		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Las Peñas Eracra	791 244	9 120 838	3 747
Manantial Cerro Colorado	792 168	9 122 290	3 747
Manantial El Tambo II	791 734	9 123 726	3 815
manantial El Tambo I	791 679	9 124 278	3 842

### Balance hídrico del manantial LAS PEÑAS ERACRA

PARAMETROS	Balance Hídrico: Fuente 01: Manantial " LAS PEÑAS ERACRA" (m <sup>3</sup> )												(m <sup>3</sup> /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	1,187.42	1,128.96	1,249.92	1,124.93	1,062.43	941.31	809.95	749.95	725.76	749.95	907.20	1,062.43	11,700.21
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	1,187.42	1,128.96	1,249.92	1,124.93	1,062.43	941.31	809.95	749.95	725.76	749.95	907.20	1,062.43	11,700.21
Demanda de agua del Proyecto	345.51	312.08	345.51	334.37	345.51	334.37	345.51	345.51	334.37	345.51	334.37	345.51	4,068.14
Balance Hídrico	841.91	816.88	904.41	790.56	716.92	606.94	464.44	404.44	391.39	404.44	572.83	716.92	7,632.07
Demanda de agua a otorgar (m <sup>3</sup> )	345.51	312.08	345.51	334.37	345.51	334.37	345.51	345.51	334.37	345.51	334.37	345.51	4,068.14

### Balance Hídrico Manantial Cerro Colorado

PARAMETROS	Balance Hídrico: Fuente 01: Manantial "CERRO COLORADO" (m <sup>3</sup> )												(m <sup>3</sup> /año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	636.12	604.80	669.60	602.64	569.16	504.27	433.90	401.76	388.80	401.76	486.00	569.16	6,267.97
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	636.12	604.80	669.60	602.64	569.16	504.27	433.90	401.76	388.80	401.76	486.00	569.16	6,267.97
Demanda de agua del Proyecto	42.85	38.71	42.85	41.47	42.85	41.47	42.85	42.85	41.47	42.85	41.47	42.85	504.58
Balance Hídrico	593.27	566.09	626.75	561.17	526.31	462.80	391.05	358.91	347.33	358.91	444.53	526.31	5,763.39
Demanda de agua a otorgar (m <sup>3</sup> )	42.85	38.71	42.85	41.47	42.85	41.47	42.85	42.85	41.47	42.85	41.47	42.85	504.58

**Balance Hídrico Manantial El Tambo II**

PARAMETROS	Balance Hídrico: Fuente 01: Manantial "EL TAMBO II" (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	466.49	443.52	491.04	441.94	417.38	369.80	318.19	294.62	285.12	294.62	356.40	417.38	4,596.50
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	466.49	443.52	491.04	441.94	417.38	369.80	318.19	294.62	285.12	294.62	356.40	417.38	4,596.50
Demandada de agua del Proyecto	254.45	229.82	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	2,946.67
Balance Hídrico	212.04	213.70	244.80	195.70	171.14	123.56	71.95	48.38	38.88	48.38	110.16	171.14	1,649.83
Demandada de agua a otorgar (m3)	254.45	229.82	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	246.24	2,946.67

**Balance Hídrico Manantial El Tambo I**

PARAMETROS	Balance Hídrico: Fuente 01: Manantial "EL TAMBO I" (m3)												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua	508.90	483.84	535.68	482.11	455.33	403.42	347.12	321.41	311.04	321.41	388.80	455.33	5,014.39
Demanda ecológica	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demandada de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua	508.90	483.84	535.68	482.11	455.33	403.42	347.12	321.41	311.04	321.41	388.80	455.33	5,014.39
Demandada de agua del Proyecto	93.74	84.67	93.74	90.72	93.74	90.72	93.74	93.74	90.72	93.74	90.72	93.74	1,103.76
Balance Hídrico	415.16	399.17	441.94	391.39	361.59	312.70	253.38	227.67	220.32	227.67	298.08	361.59	3,910.63
Demandada de agua a otorgar (m3)	93.74	84.67	93.74	90.72	93.74	90.72	93.74	93.74	90.72	93.74	90.72	93.74	1,103.76

**Artículo Segundo.- Precisar**, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Tercero.- Establecer**, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53º de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución Directoral a **Municipalidad Distrital de Usquillo** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Chicama** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
**DIRECTOR (E)**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA**